



SECRETARIA. Montería, Noviembre 24 de 2021.-
Doy cuenta al señor Juez con la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que antecede la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, Noviembre Veinticuatro (24) de dos mil Veintiuno (2021).

Al Despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la Ley, toda vez que el joven **CARLOS LAMEC GONZALEZ ALEMAN** nacido el 04 de Agosto de 2003, es mayor de edad y no procede ser representado por su madre, en consecuencia la demandante, no la representa por el fenómeno de la emancipación. Por las razones anteriores y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se abstendrá de libar mandamiento de pago por no reunir los requisitos formales concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3°.- RECONOCER al abogado **DANIEL F. PACHECO PEDROZA** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 78.715.153 y portador de la T. P. N° 186.656 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **YOHANNA ALEMAN BURGOS**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00392 - 00 hoy 24 de Noviembre de 2021.-